

5974/19

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.460

CONTRA RAFAEL NOGUES AINETO y DANIEL CRUSTAN HUERVA.

GRUSTAN
(duplicado)

DE SARINENA

(HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARINENA

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 26 DE Febrero DE 1944

FALLADO EL DE DE 19

ARAGONIA

GOBIERNO DE ARAGONIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Sarriena

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2460 de la Audiencia
y 403 del Juzgado

Contra

Rafael Nogues Arneto y
otro
vecino de

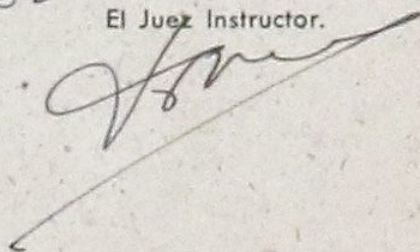
Sarriena

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de 26 Febrer
o último

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 20 de Nobre de 1944
El Juez Instructor.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



GOBIERNO
DE ARAGON

JULGADO MILITAR
DE
MADRID PARA LA ARAGON
1938

Ilmo. Sr.

U. n.º. 3361-39
Contra.

Donde se que el asunto
Donde se que el asunto

A efectos de ejecución de res-
ponsabilidad civil, tengo el honor
de remitir a V.I. testimonio de la
sentencia recaída en el procedi-
miento existido al margen.

Déjole curso recibo para la de-
bita constancia.

Donde se que a V.I. muchos años
me da a de julio de 1940

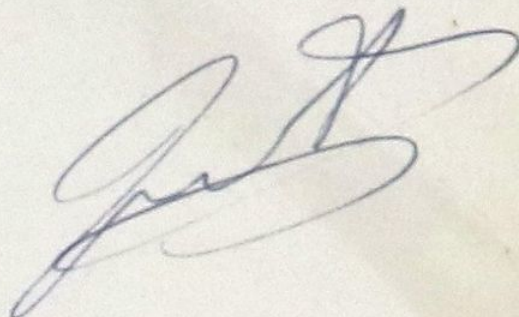
DE JURE MILITAR

Mutu a

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas.

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca veinticuatro de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

Huesca veinticuatro de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

S. S.

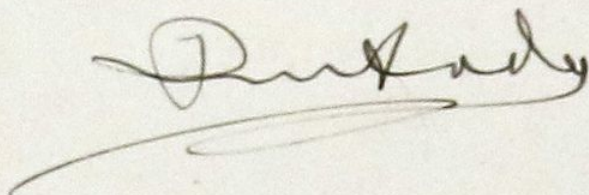
Pintado

de Castro

Cano

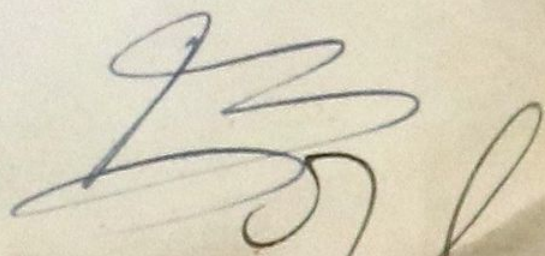
Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



Fiscal dice: Que a su
juicio es necesario y proce-
dente iniciar el oportuno pro-
cedimiento de Responsabilidad Política
contra Rafael Nogues y Ja-
cint Crustan.

Musea 25 Febrero 1944.

J. Ferrer
Fiscal

PROVIDENCIA Huesca veintiseis de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

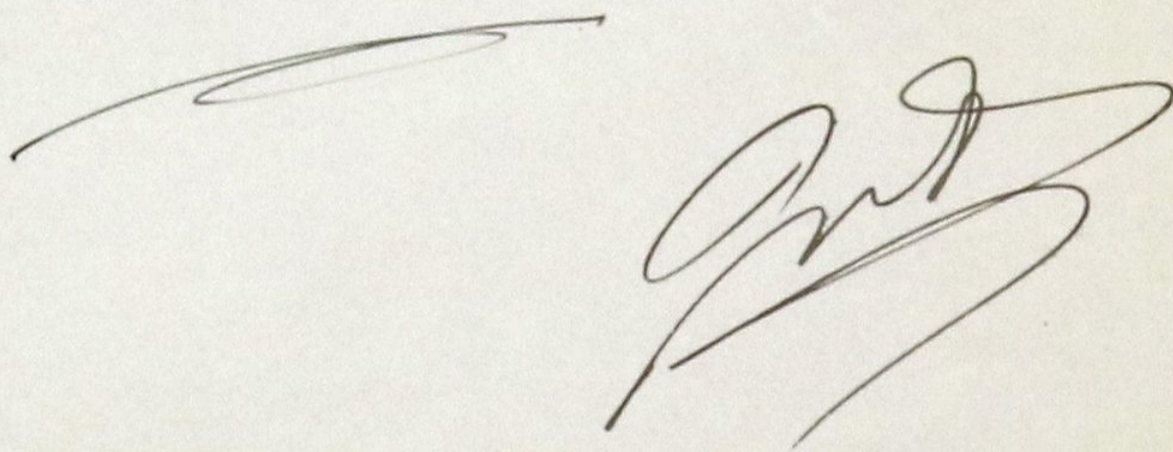
S. S.

Pintado
de Castro
Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 3381-39 contra Rafel Nogués Aineto y otro por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Sariñena de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

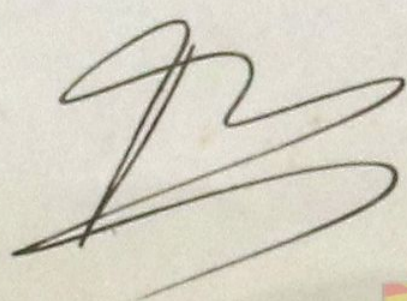
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

Mr. Giral

Requisidamente

notifiqué debidamente a el

H. Giral de Juncosvil

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia (libre)

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]